

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, se le informa que mediante providencia del 30 de septiembre del año 2022, en el proceso con radicado 006-2016-01094, se surtió el grado Jurisdiccional de consulta por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Medellín, donde se CONFIRMA la sentencia inicial objeto de la consulta de fecha y procedencia conocida, por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandante, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.:

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
GASTOS DEL PROCESO.....	\$0
TOTAL	\$200.000

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Anaya'.

**GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
SECRETARIA**

AUTO

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÈS VELASQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 167
CONFORME AL ART. 9º, DE LA LEY 2213 DE 2022, EL DÍA ____ DE
OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/78>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e3d50bb6be23bddea5242312f3b3b5dd2724a0c2d73cc20eaa2880dd5b95cd**

Documento generado en 28/10/2022 02:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>